

A DESPACHO: 12 de abril de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que a la fecha se encuentra vencido el término del emplazamiento publicado en el R.N.E., dentro del cual no compareció persona alguna a hacerse parte en el proceso. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO LEON SOLANO
DEMANDADOS: MARCO ANTONIO SOLANO Y OTROS
RADICADO: 190014003002-2022-00626-00.

Auto Sustanciación Nro. 206

Vencido el termino dispuesto en el Registro Nacional de Emplazados y teniendo en cuenta que dentro del término de publicación del emplazamiento en la referida plataforma no compareció la parte demandada ni ninguna otra persona con interés jurídico en el presente asunto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso se hace necesario designar curador ad-litem con quien continuará el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: DESINGAR curador Ad-litem de MARCO ANTONIO SOLANO VALENCIA, GUILLERMO ALBERTO DELGADO TOBAR, AMALIA SOLANO VALENCIA, ROSA MARTA SOLANO VALENCIA DE RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS con interés jurídico en el presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLID O 1	APELLID O 2	NOMBRE S	DIRECCIO N	CONTACTO.
34.556.03 3	TEPUD	CERON	MARCIA NELLY	CALLE 4 # 12 - 57	314 742 1151 – tepudnelly40@gmail.co m

Abogada en ejercicio, quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de octubre de 2022 y su corrección de fecha 16 de noviembre de 2022 y demás providencias que se hayan proferido dentro

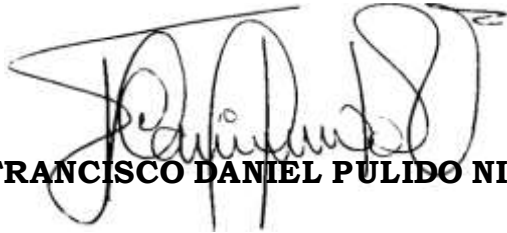
del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.) M/CTE.

TERCERO: En consecuencia, CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Librese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ